



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA  
-INCORA en liquidación-

RESOLUCIÓN NUMERO ( 037 ) DE 2003  
22 JUL. 2003

Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 resguardos indígenas constituidos sobre la margen derecha del río Vichada, margen izquierda del río Orinoco y márgenes del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía.

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
LA REFORMA AGRARIA - INCORA en Liquidación

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y los artículos 5o - 11 y parágrafo del 9o, del Decreto 1292 de 2003, y

CONSIDERANDO:

El INCORA constituyó 16 resguardos indígenas, con extensión total aproximada de 984.824 hectáreas, según las superficies señaladas en las respectivas resoluciones, de constitución, pero que la verdadera área, ajustada a la cartografía actual es de 945.377 hectáreas, según plano con número de archivo I-630.450 de julio de 2003, en favor de 1.302 familias conformadas por 6.178 personas, pertenecientes a diferentes etnias, así:

COMUNIDAD INDIGENA (Etnia)	UBICACION	EXPEDIENTE No.	RESOLUCION No.	POBLACION		AREA (Has.)	PLANO No.	F.M.I.
				Fli as	Pe rs			
1. Caño Cavasi (Guahibo)	Corregimiento de San José de Ocuté - Vichada	40.745	48-21-07-83	702	167	36.000	G-139.850	
2. Caños Cuna, Tsepajlvo y Warracaña-Alwa (Guahibo)	Corregimiento de San José de Ocuté - Vichada	40.845	39-21-07-83	134	580	56.000	G-211.707	
3. Bajo Río Vichada (Guahibo)	Corregimiento de Santa Rita - Vichada	41.075	27-08-05-84	669	3347	424.320	P-198.529	460-0003573
4. Matavén Fruta (Piaroa)	Puerto Carreño - Vichada	41.133	04-05-02-85	36	165	84.453	P-198.539	460-0003845
5. Atana Pirariami (Guahibo y Piaroa)	Puerto Carreño - Vichada	41.133	07-05-02-85	74	446	48.800	P-198.537	460-0003845
6. Berrocal-Ajota (Piaroa, Puinave, otros)	Corregimiento de Santa Rita - Vichada	41.670	12-20-05-91	70	358	83.780	P-466.047	234-0006706
7. Caño Zama (Piaroa)	Puerto Carreño - Vichada	41.133	05-05-02-85	28	112	73.380	P-198.538	460-0003845
8. Laguna Negra y Cacao (Curripaco, Cubeo y Puinave)	Puerto Carreño - Vichada	41.372	31-30-04-88	39	181	18.480	P-370.054	460-0004340

Es fiel fotocopia de su original



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

9. Laguna Anguilla-La Macarena (Guahibo)	Puerto Carreño - Vichada	40.922	65-01-10-86	28	158	16.130	P-198.594	460-0004522
10. Caño Bocón (Puinave)	Puerto Carreño - Vichada	40.922	66-01-10-86	21	103	10.085	P-198.590	460-0004525
11. Yuri (Piapoco)	Puerto Carreño - Vichada	40.922	67-01-10-86	6	30	15.836	P-198.592	460-0004526
12. Giro (Piapoco)	Puerto Carreño - Vichada	40.922	68-01-10-86	20	110	20.310	P-198.593	460-0004527
13. Morocoto-Buenavista-Manajuare (Puinave)	Puerto Carreño - Vichada	40.922	69-01-10-86	66	329	49.940	P-198.598	460-0004528
14. Cumaral (Plaroa)	Puerto Carreño - Vichada	40.922	70-01-10-86	18	111	23.355	P-198.591	234-0004529
15. Barranquito-Laguna Colorada (Guahibo)	Puerto Carreño - Vichada, Puerto Inírida-Guainía	41.019	85-08-10-86	55	242	19.132	P-198.595	236-0018333
16. Sejalito-San Benito (Guahibo y Piapoco)	Puerto Carreño - Vichada, Puerto Inírida-Guainía	41.020	37-13-05-87	25	112	4.823	P-198.653	236-0019774 460-0004821

Las comunidades indígenas, según documento de mayo 26 de 1999 que obra a folio 10 del cuaderno 2 del expediente No.40745, solicitaron al INCORA la constitución de un resguardo en la zona denominada Selva de Matavén, la cual circunda los resguardos constituidos mencionados: sustentan su petición en el hecho que dichos terrenos hacen parte integral de su territorialidad, cosmovisión, fuente para la extracción de plantas medicinales, sitios para la caza y pesca, constituyéndose en la base fundamental para su adecuado asentamiento y desarrollo, además para la conservación de los recursos naturales, y preservar la zona de la avanzada colonizadora ya que en el momento está exenta de la presencia de colonos.

En respuesta a las pretensiones formuladas, la Regional Incora Meta con auto de octubre 20 de 1999, ordenó la práctica de unas visitas, para la verificación de la función social y la actualización de los estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras, correspondientes a los 16 resguardos para su ampliación; auto que fue comunicado al Procurador Agrario y a las comunidades interesadas. Se fijaron y desfijaron edictos en las alcaldías municipales de Cumaribo y Puerto Carreño (Vichada), Puerto Inírida (Guainía), con fechas de junio 6 y julio 9 de 2003, respectivamente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

Se solicitó, además al Ministerio del Medio Ambiente con oficio de octubre 26 de 1999 la verificación del cumplimiento de la función ecológica, el cual fue emitido favorablemente mediante resolución 0617 de julio 9 de 2002.

Por su parte, el Ministerio del Interior y de Justicia expidió el concepto No.000065 con fecha de julio 17 de 2003, mediante el cual exponen la necesidad de unificar y ampliar los resguardos y, que dicho procedimiento se ajusta a las normas jurídicas en materia de dotación de tierras y al querer de las comunidades indígenas.

Con el fin de adoptar una decisión sobre la viabilidad jurídica y práctica para la ampliación de cada uno de los 16 resguardos, con las tierras de la Selva de Matavén y/o la posibilidad igualmente, de optar por la unificación de todos los resguardos y a su vez proceder a la ampliación de su territorio, se llevaron a cabo varias reuniones, entre entidades del Estado, organizaciones indígenas y no gubernamentales.

Es fiel fotocopia del texto tomado de su original.



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Matavén 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenes del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

Finalmente en la última reunión celebrada el 4 de junio de 2003, entre funcionarios del Ministerio del Interior y de Justicia, miembros de La Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas de la Selva de Matavén -ACATISEMA y el INCORA en Liquidación, se hicieron algunas observaciones, relacionadas con algunas de las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento, las cuales, se ordenó subsanar, mediante auto de 6 de junio de 2003, expedido por la Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad -Incora en liquidación.

En dicha reunión, se concluyó que lo conveniente y viable para la materialización de las peticiones de las comunidades indígenas en comento, era la unificación de los 16 resguardos y la ampliación del mismo, para lo cual se requeriría la aceptación expresa de cada uno de los 16 gobernadores o autoridades tradicionales de los resguardos legalizados por el Incora; dicha propuesta fue acogida por las comunidades, según consta en el acta de junio 19 de 2003.

Resulta oportuno y jurídicamente viable atender las solicitudes de los indígenas, en relación con la unificación y ampliación, dado que los estudios socioeconómicos en su capítulo de conclusiones, dan cuenta de unas condiciones de orden cultural, territorial, social, económica y práctica que posibilitan a estas comunidades procesos de integración y organización para un adecuado manejo y administración del territorio.

Por su parte, el Ministerio del Interior y de Justicia expidió el concepto No. 0065 con fecha de julio 17 de 2003 mediante el cual exponen la necesidad de unificar y ampliar los resguardos y, que dicho procedimiento se ajusta a las normas jurídicas en materia de dotación de tierras y al querer de las comunidades indígenas.

Del informe final de los estudios realizados durante noviembre de 1999 y diciembre de 2001, se destaca:

#### UBICACION, AREA Y POBLACION

Los 16 resguardos que se unifican se encuentran localizados en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamento de Vichada y Guainía, respectivamente, así:

Comunidad Indígena (Etnia)	Localización
1. Caño Cavasi (Guahibo)	Cumaribo -Vichada
2. Caños Cuna, Tsepajivo y Warracaña-Aiwa (Guahibo)	Cumaribo -Vichada
3. Bajo Río Vichada (Guahibo)	Cumaribo -Vichada
4. Matavén Fruta (Piaroa)	Cumaribo -Vichada
5. Atana Pirariami (Guahibo y Piaroa)	Cumaribo -Vichada
6. Berrocal-Ajota (Piaroa, Puinave, otros)	Cumaribo -Vichada
7. Caño Zama (Piaroa)	Cumaribo -Vichada
8. Laguna Negra y Cacao (Curripaco, Cubeo y Puinave)	Cumaribo -Vichada
9. Laguna Anguilla-La Macarena (Guahibo) *	Cumaribo -Vichada
10. Caño Bocón (Puinave)	Cumaribo -Vichada
11. Yuri (Piapoco)	Cumaribo -Vichada
12. Giro (Piapoco) *	Cumaribo -Vichada
13. Morocoto-Buenavista-Manajuare (Puinave) *	Cumaribo -Vichada
14. Cumaral (Piaroa)	Cumaribo -Vichada
15. Barranquito-Laguna Colorada (Guahibo)	Cumaribo -Vichada y Puerto Inírida-Guainía

Es fiel fotocopia del original.



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

16. Sejalito-San Benito (Guahibo y Piapoco)	Cumaribo -Vichada y Puerto Inírida-Guainía
---	--

Los terrenos que comprenden La Selva de Matavén se encuentra ubicada en la región suroriental del departamento del Vichada, comprendida entre los ríos Vichada por el norte, Orinoco por el oriente, Guaviare por el sur y el caño Chupave por el occidente, jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía, respectivamente.

El área de unificación de los 16 resguardos suma en total 945.377 hectáreas, más la superficie con la que se va a ampliar el resguardo 904.236 hectáreas, da un total de 1.849.613 hectáreas, para el resguardo unificado y ampliado con el nombre de Resguardo Indígena Selva de Matavén, según plano de Incora con número de archivo I-630.450 de julio de 2003.

La población total actualizada, de acuerdo con los censos realizados en el año 2002 y 2003, de los 16 resguardos es de 2453 familias integradas por 12052 personas, de las cuales 6286 son hombres (52.2%) y 5766 son mujeres (47.8%), pertenecientes a las etnias Cubeo, Curripaco, Guahibo, Piapoco, Piaroa y Puinave, distribuidos en 175 asentamientos, así:

RESGUARDO	No. ASENTAMIENTOS	FAMILIAS	PERSONAS	HOMBRES	MUJERES
1. Caño Cavasi	32	326	1577	829	748
2. Caños Cuna-Tsepajivo y Warracaña-Aiwa	19	377	1754	888	866
3. Bajo Río Vichada	69	927	4604	2419	2185
4. Matavén Fruta	4	57	276	139	137
5. Atana Pirariami	9	86	445	221	224
6. Berrocal-Ajota	6	95	479	251	228
7. Caño Zama	4	21	107	44	63
8. Laguna Negra y Cacao	4	86	396	211	185
9. Laguna Anguilla-La Macarena	9	116	594	309	285
10. Caño Bocón	1	21	101	53	48
11. Yuri	2	19	133	74	59
12. Giro	1	15	73	39	34
13. Morocoto-Buenavista-Manajuare	4	113	576	306	270
14. Cumaral	1	32	154	82	72
15. Barranquito-Laguna Colorada	6	107	496	274	222
16. Sejalito-San Benito	4	55	287	147	140
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>2453</b>	<b>12052</b>	<b>6286</b>	<b>5766</b>

Los censos elaborados por la Regional Incora Meta fueron plenamente aprobados por cada uno de los gobernadores indígenas, como aparece en las constancias que reposan en los expedientes. En este sentido, las familias crecieron un 84.40% y las personas el 95.07%, con respecto a los censos realizados entre 1982 y 1985 para la constitución de los resguardos en referencia.

#### CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS

El clima de la región presenta las características ambientales de la llanura y selva tropical, es decir, clima cálido seco en las partes de sabana y cálido húmedo en las partes selváticas. La precipitación pluviométrica anual oscila entre los 1.600 y 2.300 milímetros. La temperatura atmosférica promedio anual varía entre 24 y 30 grados centígrados. La región está comprendida principalmente dentro de las zonas de vida bosque seco tropical (bs-T), bosque húmedo premontano (bh-PM) y bosque húmedo tropical (bh-T).

La zona se encuentra bañada y delimitada por gran cantidad de caños y ríos, dentro de los cuales sobresalen en el primer grupo, los caños Dume, Zama, Matavén, Fruta, Negro y Manajuare, y en el segundo grupo, el caño Chupave al occidente, el río Vichada al norte, el río Orinoco al oriente, y el río Guaviare y su brazo Amanavén al sur.

Es fiel fotocopia con los datos tomados de su original.



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Rlo Vichada, margen izquierda del Rlo Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

Los suelos son ondulados, secos, con vegetación de sabana en las partes de llanura, y son húmedos en las partes selváticas, los cuales corresponden a las clases agrológicas V, VI y VII, caracterizados por su acidez, baja fertilidad y escaso contenido de nitrógeno, fósforo y potasio, condiciones que se atenúan en los suelos selváticos, vegas de río y bajos de sabana que posibilitan la sedimentación de nutrientes.

### ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

La unidad social y económica de las etnias sikuani, piaroa, curripaco, cubeo, puinave y piapoco está representada en la familia, cuyo poder recae en el padre o cabeza de familia. El liderazgo comunal lo ejerce el cacique o capitán, quien asume la toma de decisiones del grupo de familias que representa.

Las comunidades están organizadas por cabildos, de conformidad con la Ley 89 de 1890, y cada cabildo, elevado a la categoría de resguardo con la respectiva resolución de constitución, tiene un representante legal, denominado gobernador, quien es elegido mediante voto popular, para ejercer autoridad y funciones oficiales para un período de un año, al cabo del cual puede ser reelegido.

### ECONOMÍA

La economía de las comunidades indígenas que conforman el cinturón de resguardos de la selva de Matavén es de subsistencia, y la misma se caracteriza por fundamentarse en actividades propias de los pueblos itinerantes, siendo la caza, la pesca, la horticultura y la recolección de especies silvestres las fuentes de provisión de recursos más importantes. Con el proceso de interacción cultural sucedido con el advenimiento de la colonización, el cual ha afectado la cultura de los pueblos nativos, y el estímulo institucional, algunas comunidades, especialmente las que se ubican en las márgenes del río Vichada, han aprendido el oficio de la ganadería, sin llegar todavía a ser esta actividad un renglón económico determinante para la subsistencia de los grupos.

### TENENCIA DE LA TIERRA

Los 16 resguardos poseen actualmente 945.377 hectáreas legalizadas por parte del Incora, que sumada a la superficie de terrenos baldíos con la que se va a ampliar el resguardo unificado, con un área de 904.236 hectáreas, queda el resguardo unificado y ampliado en una extensión total de 1.849.613 hectáreas.

El área de ampliación del resguardo corresponde a la zona denominada como Selva de Matavén, localizado como un enclave al interior de los 16 resguardos, que desde el punto de vista biogeográfico hace parte de la Amazonía, constituyendo una superficie de mayor biodiversidad en la región, haciendo imperativo su protección oportuna, dependiendo de ello la existencia, igualmente, de los grupos indígenas locales, tanto a nivel físico como cultural, siendo también un área comunal de uso cultural y manejo ambiental, de acuerdo con los usos y costumbres de las comunidades que lo pretenden, la cual se encuentra libre de la acción colonizadora y se puede afirmar que la selva constituye todavía un territorio virgen.

### COLONOS

Según los estudios de actualización se menciona la presencia de 3 colonos, ocupando tierras de los resguardos constituidos, así:

TEODICELO ORTIZ, ocupa un lote de terreno denominado como "Toro Sentado", de 200 hectáreas dentro del resguardo de Caño Zama, el presunto propietario manifiesta poseer títulos de propiedad, sin embargo no existen sus documentos que lo acrediten como tal dentro del respectivo expediente, no obstante, se deja a salvo sus derechos adquiridos con justo título.

Es fiel fotocopia de los originales.



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenes del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

LUIS ANTONIO PEÑA SERRANO, ocupa un lote de terreno denominado como "Quebrada Seca", con 40 hectáreas, y el señor IGNACIO VACA, quien ocupa un terreno denominado como "San Eduardo", en extensión de 5 hectáreas, las cuales se encuentran relacionadas en la resolución 31 de abril 20 de 1986 correspondiente al resguardo Laguna Negra y Cacao.

Dichas mejoras deben ser adquiridas para efectuar el saneamiento del resguardo unificado.

Según consta en el acta calendada el 18 de junio de 2003 suscrita por parte de las autoridades indígenas de la Selva de Matavén, se determina que los cabildos gobernadores continúan manejando y administrando las áreas delimitadas para cada uno de los 16 resguardos inicialmente constituidos por el Incora.

Dentro del área propuesta para la ampliación del resguardo unificado no se encuentran mejoras o personas en calidad de colonos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la legislación Colombiana la figura del resguardo tiene un marco legal definido, que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades indígenas; además es compatible con usos, costumbres y organización social.

La Constitución Política establece en sus artículos 63 y 329, que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son de propiedad colectiva, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La Ley 160 de 1994, en su artículo 12, numeral 18 y artículo 85, inciso 2o. y el Decreto Reglamentario 2164 del 7 de diciembre de 1995, otorga al Instituto la facultad de constituir resguardos de tierras en favor de las comunidades indígenas que no los posean.

El artículo 31 de la Ley 160 de 1994, dispone que el Instituto adquirirá tierras: "Para las comunidades indígenas que no las poseen, cuando la superficie donde estuvieran establecidas fuere insuficiente o para sanear las áreas de resguardo que estuvieran ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad".

El parágrafo 1o. del artículo 85, expresa que: "Los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de resguardos y dotación de tierras a las comunidades indígenas, serán entregados a título gratuito a los cabildos o autoridades tradicionales de aquellas para que de conformidad con las normas que las rigen, las administre y distribuya de manera equitativa entre todas las familias que las conforman".

El Decreto 1292 de 2003 suprimió al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA y ordenó su liquidación conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 254 de 2000, lo cual implica que esta entidad conserva su capacidad jurídica "...únicamente para expedir los actos administrativos; celebrar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación." No obstante, esta norma en el Parágrafo de su Artículo 9o. prevee: "El INCORA en liquidación continuará con la culminación de los procesos de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de los resguardos indígenas y de títulos colectivos para las comunidades negras hasta por un término máximo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto." Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 45196 de mayo 23 de 2003.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y las consideraciones socioculturales, económicas y jurídicas, atrás expuestas y soportadas en documentos que obran en los expedientes 40.745, 40.845, 40.922, 41.019, 41.020, 41.075, 41.133, 41.372 y 41.670 se

es fiel fotocopia autenticada  
de su original.



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenes del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inirida, departamentos de Vichada y Guainía".

colige la necesidad de unificar los 16 resguardos y a su vez ampliarlo en favor de las comunidades indígenas antes mencionadas.

En consecuencia, esta Junta liquidadora,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Unificar bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven, 16 resguardos indígenas constituidos por el INCORA, en favor de las comunidades indígenas de Caño Cavasi, Caños Cuna Tsepajivo y Warracaña, Río Vichada, Matavén Fruta, Atana Pirariami, Berrocal-Ajota, Caño Zama, Laguna Negra y Cacao, Laguna Anguilla-La Macarena, Caño Bocón, Yuri, Giro, Morocoto-Buenavista-Manajuare, Cumaral, Barranquito-Laguna Colorada y Sejalito-San Benito, como se mencionó en la parte motiva del presente proveído, con una extensión de 945.377 hectáreas, según plano con número de archivo I-630.450 de julio de 2003 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

#### ENGLIBE DE RESGUARDOS CONSTITUIDOS:

El área de englobe de los resguardos constituidos esta conformada por 4 (Cuatro) sectores con una superficie total de 945.377 Hás. **SECTOR (1) UNO:** Conformado por el Resguardo de Caño Cavasi y cuyos linderos son: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto numero 39 ubicado en la desembocadura del Caño Macavanar en el Río Vichada, donde concurren las colindancias de Baldíos Nacionales, Río Vichada y el Globo a deslindar. Colinda así: NORTE: Del punto numero 39 se continua aguas abajo, margen derecha por el Río Vichada en una longitud de 50.345 metros, hasta encontrar el punto numero 40 ubicado en la desembocadura del caño Juvato. Colinda con el Río Vichada. ESTE: Del punto numero 40 se continua por el lindero de constitución del resguardo Caño Cavasi, en longitud de 16.024 metros, hasta encontrar el punto numero 41. Colinda con Malaxia Omanape y Baldíos en posesión de Colonos e Indígenas. SURESTE Y SUR: Del punto numero 41 se continua por el lindero de constitución del sector a deslindar en longitud total de 31.085 metros, hasta encontrar el punto numero 39. Colinda con área de ampliación. OESTE: Del punto numero 38 se continua inicialmente en línea recta hasta encontrar los nacimientos del Caño Purare, luego se continua aguas abajo por este ultimo en longitud total de 22.291 metros, hasta encontrar el punto de partida numero 39 y encierra. **SECTOR 2 (Dos)** Conformado por los Resguardos: Aiwa Cuna Tsepajibo con numero de matricula inmobiliaria 540-0000089, Bajo Vichada con numero de matricula inmobiliaria 540-0000232, Atana Pirariami con numero de matricula inmobiliaria 540-0000249, Caño Zama 540-0000246, Mataven Fruta 540-0000245, Berrocal Ajota 540-0000593, Laguna Negra y Cacao 540-0000281 y cuyos linderos generales son: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto numero 1 ubicado en la colindancia de Zona de Ampliación, Resguardo Indígena Awia - Cuna - Tsepajibo y el área describir. Colinda así: NORTE: Del punto numero 1 se continua inicialmente en dirección general norte, Luego en dirección oeste para continuar en dirección sur por el lindero de constitución del Resguardo Indígena Aiwa - Cuna - Tsepajibo, en longitud total de 86.353 metros, hasta encontrar el punto numero 2 ubicado sobre el Río Vichada. Del punto número 2 se continua aguas abajo por el río Vichada margen derechá, en longitud total de 81.757 metros, hasta encontrar el punto numero 3. Colinda con el río Vichada por el norte. Del punto número 3 se continua aguas abajo por el Río Vichada en longitud total de 392.452 metros, hasta encontrar el punto número 4. Colinda por el norte con el Río Vichada. Del punto número 4 se continua aguas abajo por el Río Vichada, en longitud total de 52.042 metros, hasta encontrar su desembocadura en el Río Orinoco sitio donde se localiza el punto número 5. Colinda por el norte con el Río Vichada. ESTE: Del punto número 5 se continua aguas arriba por el Río Orinoco margen derecha en longitud de 20.331 metros, hasta encontrar el punto numero 6. Colinda por el este con el Río Orinoco. Del punto numero 6 se continua aguas arriba por el río Orinoco, margen derecha en longitud de 26.837 metros, hasta encontrar el punto número 7 ubicado en la desembocadura del Caño Amanaven. Colinda por el este con el

Es fiel fotocopia de su original.

274

037

22 JUL. 2003



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

Río Orinoco. Del punto numero 7 se continua aguas arriba por el río Orinoco en longitud de 10.364 metros, hasta encontrar el punto numero 8. Colinda con el río Orinoco. Del punto número 8 se continua inicialmente en dirección Sur Oeste, luego en dirección Este hasta encontrar el punto número 9, en longitud total de 10.363 metros. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto número 9 se continua aguas arriba por el Río Orinoco en longitud de 24.953 metros hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Anapo sitio donde se localiza el Punto número 10. Colinda con el Río Orinoco. Del Punto número 10 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Indígena Berrocal Ajota, hasta encontrar el Punto número 11. Colinda con terrenos baldíos. SUR: Del Punto número 11 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Laguna Negra y Cacao hasta encontrar el punto numero 11 A en longitud total de 39.724 metros. Colinda con terrenos baldíos. Del punto numero 11 A se continua en línea recta, dirección noreste en longitud de 23.405 metros, hasta encontrar el punto numero 12. Colinda con Zona de Ampliación. Del punto numero 12 se continua por el caño Mono en longitud de 19.557 metros, hasta encontrar el punto numero 13. Colinda con Zona de Ampliación. Del punto numero 13 se continua inicialmente en línea recta, luego se continua por el lindero de constitución del Resguardo Mataven Fruta hasta encontrar el punto numero 14. Colinda con Zona de Ampliación. Del punto numero 14 se continua por el lindero de constitución del resguardo Caño Zama, en longitud total de 26.076 metros hasta encontrar el punto numero 15. Colinda con Zona de Ampliación. Del punto numero 15 se continua en dirección noroeste, en longitud de 5.702 metros, hasta encontrar el punto numero 16. Colinda con Zona de Ampliación. Del punto numero 16 se continua por el lindero de constitución de resguardo de Bajo Vichada en longitud de 309.310 metros, hasta encontrar el punto de partida numero 1 y encierra. **SECTOR 3 (Tres)**. Conformado por el resguardo Sejalito – San Benito con numero de matricula inmobiliaria 540-0000367 y cuyos linderos son: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto numero 18 ubicado al noreste del predio a deslizar en donde concurren las colindancias de Zona de Ampliación, Baldíos Nacionales. Colinda así: ESTE: Del punto numero 18 se continua en dirección Sur por el lindero de constitución del resguardo Sejalito – San Benito en longitud de 10.006 metros, hasta encontrar el punto numero 19. Colinda con Baldíos Nacionales. SUR: Del punto numero 19 se continua en dirección noroeste por el lindero sur de constitución del Resguardo Sejalito San Benito, en longitud de 13.738 metros, hasta encontrar el punto numero 20 ubicado sobre el Río Guaviare. Colinda con Baldíos Nacionales. OESTE y NORTE: Del punto numero 20 se continua aguas arriba por el Río Guaviare en longitud de 1.789 metros, hasta encontrar el punto numero 21. colinda con el Río Guaviare. Del punto numero 21 se continua en línea recta en dirección norte, luego se continua en línea recta en dirección este, en longitud de 10.066 metros, hasta encontrar el punto de partida numero 18 y encierra. **SECTOR CUATRO (4)** Conformado por los resguardos Laguna Anguilla – La Macarena con numero de matricula inmobiliaria 540 – 0000304, Barranquito – Laguna Colorada con numero de matricula inmobiliaria 540 – 0000346, Caño Bacón con numero de matricula inmobiliaria 540 – 0000305, Cumaral con numero de matricula 540 – 0000309, Yuri con numero de matricula inmobiliaria 540.0000306, Giro con numero de matricula inmobiliaria 540 – 0000307 y Morocoto – Buenavista – Manajure con numero de matricula inmobiliaria 540 – 0000308 y cuyos linderos son: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto 22 en donde concurren las colindancias de Zona de Ampliación y el área a deslindar. Colinda así: NORTE: Del punto numero 22 se continua en dirección oeste por el lindero de constitución del resguardo indígena Laguna Anguilla – La Macarena, en longitud de 18.866 metros, hasta encontrarel punto numero 23. Colinda por el norte con Zona de ampliación. Del punto numero 23 se continua por el lindero de constitución del resguardo Caño Bacón, en longitud de 15.898 metros, hasta encontrar el punto numero 24. Colinda por el norte con Zona de Ampliación. Del punto numero 24 se continua por el lindero de constitución del resguardo Cumaral, en longitud de 38.915 metros, hasta encontrar el punto numero 25. Colinda por el norte con Zona de Ampliación. Del punto numero 25 se continua por el lindero de constitución del resguardo Yuri, en longitud de 22.108 metros, hasta encontrar el punto numero 26. Colinda por el norte con Zona de Ampliación. Del punto numero 26 se continua por el lindero de constitución del resguardo Giro, en longitud de 18.498 metros, hasta encontrár el punto numero 27. Colinda por el norte con Zona de Ampliación. Del punto numero 27 se continua por el lindero de constitución del resguardo Morocoto – Buenavista – Manajure, en longitud de 56.879 metros, hasta encontrar el punto numero 28.

Es fiel copia de su original



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

Colinda por el norte con Zona de Ampliación. OESTE: Del punto numero 28 se continua en dirección sur, línea recta, por el lindero de constitución del resguardo Morocoto – Buenavista – Manajure, en longitud de 7.688 metros, hasta encontrar el punto numero 29. Colinda por el oeste con zona de Ampliación. SUR: Del punto numero 29 se continua por el lindero de constitución del resguardo Morocoto – Buenavista – Manajure, en longitud de 45.791 metros, hasta encontrar el punto numero 30. Colinda por el sur con Baldíos Nacionales. Del punto numero 30 se continua por el lindero de constitución del resguardo Giro, en longitud de 19.919 metros, hasta encontrar el punto numero 31. Colinda por el sur con Baldíos Nacionales. Del punto numero 31 se continua por el lindero de constitución del resguardo Yuri, en longitud de 27.640 metros, hasta encontrar el punto numero 32. Colinda por el sur con Baldíos Nacionales. Del punto numero 32 se continua por el lindero de constitución del resguardo Cumaral, en longitud de 27.852 metros, hasta encontrar el punto numero 33. Colinda por el Sur con Baldíos Nacionales. Del punto numero 33 se continua por el lindero de constitución de resguardo Caño Bacón, en longitud de 3.071 metros, hasta encontrar el punto numero 34. Colinda por el sur con Baldíos Nacionales. Del punto numero 34 se continua por el lindero de constitución del resguardo Barranquito – Laguna Colorada, en longitud de 45.466 metros, hasta encontrar el punto numero 35, ubicado sobre el río Guaviare. Colinda por el sur con Baldíos Nacionales. Del punto numero 35 se continua aguas abajo, margen izquierda por el río Guaviare, en longitud de 13.202 metros, hasta encontrar el punto numero 36. Colinda con el río Guaviare. Del punto numero 36 se continua en dirección norte en longitud de 7.111 metros, hasta encontrar el punto de partida numero 22 y encierra.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ampliar el resguardo Unificado con los terrenos baldíos conocidos como Selva de Matavén, con una área de 904.236 hectáreas, localizados en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía, comprendido dentro de los siguientes linderos técnicos, según plano de Incora con número de archivo I-630.450 de julio de 2003, así:

**AREA DE AMPLIACIÓN.-** El área de ampliación del resguardo Unificado Selva de Mataven tiene una superficie de 904.236 Hás. Conformada por un sector y cuyos linderos se describen a continuación: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto numero 38 ubicado en donde concurren las colindancias de Baldíos Nacionales, Área de Constitución del Resguardo Caño Cavasi y el área a deslindar. Colinda así: NORTE: Del punto numero 38 se continua por el lindero de constitución del resguardo caño Cavasi, en longitud de 31.086 metros, hasta encontrar el punto numero 41. Colinda por el Norte con el resguardo de Caño Cavasi. Del punto numero 41 se continua en dirección Este, línea recta, en longitud de 13.916 metros, hasta encontrar el punto numero 1. Colinda por el Norte con Malaxia Omanape y Zona en posesión de Colonos e Indignas. Del punto numero 1 se continua en dirección general Este, por el lindero de constitución del resguardo Aiwa – Cuna – Tsepajibo, en longitud total de 58.497 metros, hasta encontrar el punto numero 17. Colinda por el Norte con el Resguardo aiwa – Cuna – Tsepajibo. Del punto numero 17 se continua en dirección Este, por el lindero de constitución del Resguardo Bajo Vichada, en longitud total de 309.310 metros, hasta encontrar el punto numero 16. colinda por el norte con el Resguardo de Bajo Vichada. ESTE: Del punto numero 16 se continua en dirección Sureste por el lindero de constitución del Resguardo Atana Pirariami, en longitud de 5.702 metros, hasta encontrar el punto numero 15. Colinda por el Este con el Resguardo Atana Pirariami. Del punto numero 15 se continua en dirección Sureste por el lindero de constitución del Resguardo Caño Zama, en longitud de 26.076 metros, hasta encontrar el punto numero 14. Colinda por el Este con el Resguardo Caño Zama. Del punto numero 14 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Mataven Fruta, en longitud total de 114.274 metros, hasta encontrar el punto numero 13. Colinda por el Este con el Resguardo Mataven Fruta. Del punto numero 13 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Berrocal Ajota, en longitud de 19.557 metros, hasta encontrar el punto numero 12. Colinda por el Este con el Resguardo Berrocal Ajota. Del punto numero 12 se continua en línea recta, dirección Suroeste, por el lindero de constitución del Resguardo Laguna Negra y Cacao, en longitud de 23.405 metros, hasta encontrar el punto numero 11 A. Colinda por el Este con el Resguardo Laguna Negra y Cacao. SUR: Del

Es fiel fotocopia de la original  
de su original.



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

punto numero 11 A se continua en dirección sur, línea recta y en longitud de 4.547 metros, hasta encontrar el punto numero 18. Colinda por el Este con Baldíos Nacionales. Del punto numero 18 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Sejalito – San Benito, el longitud total de 10.066 metros, hasta encontrar el punto numero 21. Colinda por el Sur con el Resguardo Sejalito – San Benito. Del Punto numero 21 se continua aguas arriba por el Río Guaviare hasta encontrar el predio de José Romero, se continua por este lindero hasta encontrar nuevamente el Río Guaviare, se continua aguas arriba por este ultimo, hasta encontrar el predio de Javier Ibáñez, se continua por este lindero hasta encontrar el Río Guaviare, se continua aguas arriba por este ultimo, hasta encontrar el predio de la misión, se continua por este lindero para luego continua por el lindero del Caserío, se recorre una longitud total de 18.125 metros, hasta encontrar el punto numero 36. Colinda en Este sector con Río Guaviare, José Romero, Javier Ibáñez, Predio de la Misión y Caserío. Del punto numero 36 se continua en dirección norte y en longitud de 7.111 metros, hasta encontrar el punto numero 22. Colinda por el Oeste con el Resguardo Laguna Anguilla – La Macarena. Del punto numero 22 se continua en dirección Oeste, por el lindero de constitución del Resguardo Laguna Anguilla – La Macarena, en longitud de 18.866 metros, hasta encontrar el punto numero 23. Colinda por el Sur con el Resguardo Anguilla – La Macarena. Del punto numero 23 se continua en dirección Oeste por el lindero del Resguardo Caño Bacón, en longitud de 15.898 metros, hasta encontrar el punto numero 24. Colinda con el Resguardo Caño Bocón. Del punto numero 24 se continua en dirección Oeste, por el lindero de constitución del Resguardo Cumaral, en longitud de 38.951 metros, hasta encontrar el punto numero 25. Colinda con el Resguardo Cumaral. Del punto numero 25 se continua en dirección Oeste, por el lindero de constitución del resguardo Yuri, en longitud de 22.108 metros, hasta encontrar el punto numero 26. Colinda con el Resguardo Yuri. Del punto numero 26 se continua en dirección Oeste, por el lindero de constitución del Resguardo Yuri, en longitud de 18.498 metros, hasta encontrar el punto numero 27. Colinda con el Resguardo Giro. Del punto numero 27 se continua en dirección Oeste, por el lindero de constitución del Resguardo Morocoto – Buenavista – Manajuaire, en longitud de 560879 metros, hasta encontrar el punto numero 28. Colinda con Resguardo Morocoto – Buenavista – Manajuaire. Del punto numero 28 se continua en dirección Sur, por el lindero de constitución del Resguardo Morocoto – Buenavista – Manajuaire, en longitud de 7.688 metros, hasta encontrar el punto numero 28. Colinda por el Este con el Resguardo Morocoto – Buenavista – Manajuaire. OESTE: Del punto numero 29 se continua por la divisoria de aguas de los caños Manajuaire por el Norte y Chupave por el Sur, en longitud total de 119.151 metros, hasta encontrar el punto de partida numero 38. Colinda con la Divisoria de aguas de los Caños Manjuaire y Chupave y encierra.

Consecuencialmente, el Resguardo unificado y ampliado Selva de Mataven, queda con un total de 1.849.613 hectáreas y cuyos linderos se describen a continuación:

#### LINDEROS RESGUARDO UNIFICADO SELVA DE MATAVEN:

**PUNTO DE PARTIDA:** Se toma como punto de partida el punto numero 38, ubicado al Oeste del área a deslindar en donde concurren las colindancias de Divisoria de aguas de los Caños Manajuaire y Chupave, Area a deslindar. Colinda así: NORTE: Del punto numero 38 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Caño Cavasi, en longitud de 22.291 metros, hasta encontrar el punto numero 38. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 38 se continua en dirección Este, aguas abajo por el Río Vichada, en longitud de 50.345 metros, hasta encontrar el punto numero 40. Colinda con el Río Vichada. Del punto numero 40 se continua en dirección Sur, por el lindero de constitución del Resguardo de Caño Cavasi, en longitud de 16.024 metros, hasta encontrar el punto numero 41. Colinda con Malaxia Omanape y Baldíos en posesión de Colonos e Indígenas. Del punto numero 41 se continua en línea recta, en longitud de 13.916 metros, hasta encontrar el punto numero 1. Colinda con Malaxia Omanape y Baldíos en Posesión de Colonos e Indígenas. Del punto numero 1 se continua inicialmente en dirección norte, luego en dirección Sureste y finalmente en dirección sur, en longitud total de 86.353 metros, hasta encontrar el punto numero 2. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 2 se continua aguas abajo por el río Vichada, en longitud de 81.757 metros, hasta encontrar el punto numero 3. Colinda con el Río Vichada. Del punto numero 3 se continua aguas abajo

de la Inspección del Río Vichada  
de la zona

224

03722 JUL. 2003



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

por el Río Vichada, en longitud de 392.452 metros, hasta encontrar el punto numero 4. Colinda con el Río Vichada. Del punto numero 4 se continua aguas abajo por el Río Vichada en longitud de 52.042 metros, hasta encontrar su desembocadura en el Río Orinoco sitio donde se localiza el punto numero 5. Colinda con el Río Vichada. ESTE: Del punto numero 5 se continua aguas arriba por el Río Orinoco, en longitud de 20.331 metros, hasta encontrar el punto numero 6. colinda con el Río Orinoco. Del punto numero 6 se continua aguas arriba por el Río Orinoco, en longitud de 26.837 metros, hasta encontrar el punto numero 7. Colinda con el Río Orinoco. Del punto numero 7 se continua aguas arriba por el Río Orinoco, en longitud de 10.364 metros, hasta encontrar el punto numero 8. Colinda con el río Orinoco. Del punto numero 8 se continua inicialmente en dirección Suroeste, luego en dirección Sureste, en longitud de 10.364 metros, hasta encontrar el punto numero 9. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 9 se continua aguas arriba por el Río Orinoco, en longitud de 24.953 metros, hasta encontrar el punto numero 10. Colinda con el Río Orinoco. Del punto numero 10 se continua por el lindero sur de constitución del Resguardo Berrocal Ajota, en longitud de 57.571 metros, hasta encontrar el punto numero 11. Colinda con Baldíos Nacionales. SUR: Del punto numero 11 se continua por el lindero sur de constitución del resguardo Laguna Negra y Cacao, en longitud de 39.724 metros, hasta encontrar el punto numero 11 A. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 11 A se continua en línea recta, en longitud de 4.547 metros, hasta encontrar el punto numero 18. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 18 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Sejalito – San Benito, en longitud de 10.006 metros, hasta encontrar el punto numero 19. colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 19 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Sejalito – San Benito. En longitud de 13.738 metros, hasta encontrar el punto numero 20. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 20 se continua por el Río Guaviare, en longitud de 1.789 metros, hasta encontrar el punto numero 21. Colinda con el Río Guaviare. Del punto numero 21 se continua aguas arriba por el Río Guaviare hasta encontrar el predio de José Romero, se continua por este lindero hasta encontrar nuevamente el Río Guaviare, se continua aguas arriba por este ultimo, hasta encontrar el predio de Javier Ibáñez, se continua por este lindero hasta encontrar el Río Guaviare, se continua aguas arriba por este ultimo, hasta encontrar el predio de la Misión, se continua por este lindero para luego continua por el lindero del Caserío, se recorre una longitud total de 18.125 metros, hasta encontrar el punto numero 36. Colinda en Este sector con Río Guaviare, José Romero, Javier Ibáñez, Predio de la Misión y Caserío. Del punto numero 36 se continua aguas arriba por el Río Guaviare, en longitud de 13.202 metros, hasta encontrar el punto numero 35. Colinda con el río Guaviare. Del punto numero 35 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Barranquito - Laguna Colorada, en longitud de 45.466 metros, hasta encontrar el punto numero 34. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 34 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Caño Bocón, en longitud de 3.071 metros, hasta enconetra el punto numero 33. colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 33 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Cumaral, en longitud de 27.852 metros, hasta encontrar el punto numero 32. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 32 se continua por el lindero de constitución del resguardo Yuri, en longitud de 27.640 metros, hasta encontrar el punto numero 31. Colinda con Baldío Nacionales. Del punto numero 31 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Giro, en longitud de 19.919 metros, hasta encontrar el punto numero 30. Colinda con Baldíos Nacionales. Del punto numero 30 se continua por el lindero de constitución del Resguardo Morocoto – Buenavista – Manajuaire, en longitud de 45.791 metros, hasta encontrar el punto numero 29. Colinda con Baldíos Nacionales. OESTE: Del punto numero 29 se continua por la divisoria de aguas de los Caños Manajuaire por el norte y Chupave por el Sur, en longitud de 119.151 metros, hasta encontrar el punto de partida numero 38. Colinda con la Divisoria de Aguas de los Caños Manajuaire y Chupave y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano con numero de archivo I – 630.450 de fecha Julio del 2003. Elaborado por el Incora en liquidación.

PARAGRAFO: Se dejan a salvo los derechos de terceros adquiridos con justo título que pudieren quedar involucrados dentro de la delimitación de este resguardo.

Es fiel fotocopia de su original.

Superintendente

778

037, 22 JUL. 2003



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenas del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inrída, departamentos de Vichada y Guainía".

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir la presente resolución en la Oficina Registro de Instrumentos Públicos respectiva, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-0000232 y proceder a cancelar los folios de matrículas inmobiliarias números 540-000089, 540-0000249, 540-0000246, 540-0000245, 540-0000593, 540-0000281, 540-0000367, 540-0000304, 540-0000346, 540-0000305, 540-0000309, 540-0000307, 540-0000306, 540-0000308, correspondientes a los resguardos que se unifican.

**ARTICULO CUARTO:** Según lo señalado en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, este resguardo es de propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable; en consecuencia, los miembros del grupo indígena beneficiario de este resguardo deberán abstenerse de enajenar a cualquier título, arrendar o hipotecar terrenos situados dentro del área declarada como tal.

**ARTICULO QUINTO:** La administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena unificado y ampliado, mediante la presente providencia, se someterá a los usos y costumbres de las parcialidades beneficiarias y a las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y demás normas especiales que rigen la materia. Además, podrán amojonarlos de acuerdo con los linderos fijados en la misma y colocar hitos o vallas alusivas al resguardo indígena.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de las parcialidades, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCORA en liquidación ó del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER (Decreto 1300 de mayo 21 de 2003), con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

**ARTICULO SEXTO:** Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que personas distintas a los miembros de las comunidades indígenas a las cuales se refiere esta providencia, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se constituye. La ocupación y los trabajos o mejoras que dentro del resguardo realizaren o establecieren personas ajenas a los grupos indígenas beneficiarios con posterioridad a la expedición de la presente resolución, no dará derecho al ocupante para solicitar o reclamar al Estado o a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** De conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, el resguardo indígena unificado y ampliado, mediante la presente providencia, se somete a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes, recíprocamente las tierras de propiedad privada, aledañas al resguardo, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del mismo y se supeditarán a las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones en favor de la Nación. Los terrenos que por esta resolución se convierten en resguardo indígena, no incluyen las aguas que por él corren, que según el Código Civil son de uso público, las cuales continúan conservando el mismo carácter de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO OCTAVO:** El resguardo indígena unificado y ampliado, queda sujeto a todas las disposiciones legales sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables y del ambiente y sus territorios se someterán al cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de sus integrantes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 160 de 1994.

**ARTICULO NOVENO:** El Gerente Liquidador del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA ó el Gerente General del INCODER, quedan facultadas para dictar las normas reglamentarias, adicionales, aclaratorias y complementarias que sean necesarias para cumplir con los fines del resguardo indígena unificado y ampliado por esta resolución. En cualquiera de estos eventos y atendiendo a las características culturales del grupo beneficiario, las medidas que vayan a tomarse, deberán comunicarse y discutirse previamente con los representantes o autoridades tradicionales de la comunidad.

En fe del día...  
de su...

229

037 22 JUL. 2003



Continuación Resolución "Por la cual se unifican bajo el nombre de Resguardo Indígena Selva de Mataven 16 Resguardos Indígenas constituidos sobre la margen derecha del Río Vichada, margen izquierda del Río Orinoco y márgenes del Brazo Amanaven y además se amplía el Resguardo Unificado, localizado en jurisdicción de los municipios de Cumaribo y Puerto Inírida, departamentos de Vichada y Guainía".

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente resolución deberá ser notificada, publicada y registrada conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Junta Liquidadora del INCORA o el Consejo Directivo del INCODER.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente acto administrativo comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los, 22 JUL. 2003

**ALBA SANCHEZ RIOS**  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA,

**JORGE ALBERTO ORTIZ ARANGO**  
EL SECRETARIO,

Elaboró: G.Cediel  
Revisó: D.Rublano  
Aprobó: L.A.MolinaT.  
Rsmatave.rtf



Es fiel fotocopia de su original.